



De la marquesa de Cervantes

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TAS OCHO.

Yendo oha trigo y aquejercicio lo que se ha apres
diente Ayuntamiento para establecer cuenta al Comun
de los diez m. reporte en cada Ona legua, y por
repetitivo á los demás particulares exceso que con
en algunas proposiciones siendo uno privativo
la Jurisdiccion ordinaria Sup^{ca}. á mismo al d
mismo. Obre en ello conforme á dho y proverba que
los queradanos ó perjuicios que lefieran Omision
o negacion de lo que lleva propuesto no le gane per
cio que sean de Cuentas Trigo qz. naia lugar q
dice J. testim.

El 8^o D^r. Gines de Alloia Dijo se conforma con
Dtos. dador y los pres D^r. Juan. Flores, y D^r. Lopez
Portillo

El 8^o D^r. Alonso Valdoviva Dijo que Nemandos
á su Dueño á quel trigo merito á sumanutenio
y para el Pueblo y su Jurisdiccion se Compre el ex
mas que se halle, y quando que no se haga basanta
te para su Abasto se compre donde se lo quiera
comodamente practicando las Diligencias que sea
cito conducir y se tienien princiadas como ta
bién q. el Abasto de la Carnes dada por el la Con
sus eran conferida al 8^o D^r. Jeronimo Lopez, y
todo Sup^{ca} al 8^o Gobernador practique lo mas á Relado á dho
el 8^o D^r. Francisco de Cuenca Dijo que lexionado
los deculos que son Plaza q. a fin de prevenir el bu
necessario para el Abasto Comun Omisiones dadas

